



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N. **0160** DE 2019  
( **6 JUN 2019.** )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES) DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y POR LA LEY 1757 DE 2015.

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 2, 40, 13 y 103 de la Constitución Política de Colombia establecen los criterios y mecanismos para garantizar la participación electiva en la construcción del país, así como la igualdad de oportunidades.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 3 literal (g) afirma: "las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal."

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana protege los derechos de personas LGBTI y parejas del mismo sexo del país.

Que en el año 2011 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprueba la resolución que reconoce la igualdad de los derechos a las personas sin importar su orientación sexual e identidad de género.

Que al menos 2 Objetivos de Desarrollo Sostenible abordan asuntos para Población LGBTI, ellos son 8 Trabajo decente y crecimiento económico y 10 Reducir inequidades.

Que la Alcaldía de Pasto en su Plan de Desarrollo "Pasto Educado Constructor de Paz", establece mecanismo de participación comunitaria de garantías para el reconocimiento de sus derechos en el marco de igualdad para la población LGBTI.

Que el Departamento cuenta con la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género de Nariño y el municipio tiene entre sus metas de Plan de Desarrollo la construcción participativa e implementación de una Política Pública para la Población LGBTI de Pasto.

Que en consecuencia con los fundamentos políticos de la administración municipal, desde la perspectiva de Derechos Humanos y Equidad de Género, es prioritaria la interlocución directa y permanente con las personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de Género del municipio, para la construcción, ejecución y control social de las políticas públicas con perspectiva de Género.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

**DECRETO N. 0160 DE 2019**  
( - 6 JUN 2019 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES) DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que el Decreto 0283 del 19 de julio del 2017, crea la Mesa de Participación LGBTI como un espacio de representación democrática de las personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de Género, siendo una de sus funciones el presentar a la Administración Municipal las propuestas sobre la agenda y planeación de las acciones en materia de Derechos Humanos y los procedimientos necesarios para fomentar el dialogo entre la institucionalidad y las organizaciones sociales y activistas LGBTI.

Que el Decreto 0137 del 7 de mayo del 2018, modifica el artículo primero y el artículo quinto del decreto 0283 del 19 de junio de 2017, el primero en cuanto a los integrantes de la Mesa de Participación LGBTI y el quinto respecto al desempeño de la Secretaría Técnica de la Mesa de Participación LGBTI, quedando esta en la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Administración Municipal.

Que se hace necesario la expedición de un acto administrativo que compile y actualice el decreto de creación de la Mesa de Participación LGBTI, su decreto modificatorio y se dicten otras disposiciones, que permita hacer un efectivo seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto de la Mesa de Participación LGBTI y que a su vez reconozca la participación activa y democrática de todos sus integrantes.

En mérito de lo expuesto

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualícese y compilase los diferentes actos administrativos que tratan sobre la Mesa de Participación LGBTI de Pasto, de la siguiente manera:

**ARTICULO SEGUNDO:** Crear la Mesa de Participación LGBTI de Pasto, como espacio de representación democrática de las personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de género – LGBTI habitantes de Pasto, la cual estará constituida de la siguiente manera:

1. Una persona con identidad "L" (lesbiana)
2. Una persona con identidad "G" (Gai-Gay)
3. Una persona con identidad "B" (Bisexual) o Persona perteneciente a las disidencias sexuales o de género
4. Una mujer con identidad "T" (Trans)
5. Un hombre con identidad "T" (Trans)
6. Una Persona con identidad "I" (intersexual)
7. Una Persona LGBTI con pertenencia étnica afro
8. Una Persona LGBTI Rural/Campesina
9. Una persona LGBTI con pertenencia étnica Indígena
10. Una Persona LGBTI víctima del Conflicto Armado
11. Una persona LGBTI con discapacidad 

DECRETO N. 0160 DE 2019  
( 6 JUN 2019 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES) DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

12. Una persona LGBTI representante de la población diversa por orientaciones sexuales e identidades de género privada de la libertad.
13. Un (a) delegados/as de dos organizaciones quienes trabajen en torno a los derechos de la población LGBTI del municipio de Pasto

**ARTÍCULO TERCERO:** La Mesa de Participación LGBTI de Pasto tiene como objeto el desarrollo integral y sostenible de los intereses poblacionales establecidos en el Plan de Desarrollo del Municipio y las Políticas Públicas que contengan el componente LGBTI a nivel municipal, mediante su implementación, ejecución y seguimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Mesa de Participación LGBTI de Pasto tendrá las siguientes funciones:

1. Extractar y analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas de la población LGBTI del municipio de Pasto.
2. Apoyar, acompañar, presentar propuestas, estrategias y sugerencias conjuntamente con la administración municipal, en el proceso de construcción, implementación y difusión de la Política Pública Municipal LGBTI
3. Incidir en la inclusión de la Política Pública LGBTI en los Planes de Desarrollo municipal y Plurianuales de Inversión.
4. Presentar propuestas que generen la transversalización del enfoque de derechos de las personas de la población LGBTI en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de otras políticas públicas y acciones de la Administración municipal.
5. Acompañar a la consolidación y alcance de las metas del Plan de Desarrollo del municipio de Pasto.
6. Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las personas de la población y las organizaciones LGBTI, para presentarlas ante las diversas entidades e instituciones.
7. Presentar a la Administración Municipal las propuestas sobre la agenda y planeación de las acciones en materia de DDHH y los procedimientos necesarios para fomentar el diálogo entre la institucionalidad y las organizaciones sociales y activistas LGBTI.
8. Crear su propio reglamento y plan de acción.
9. Ejercer vigilancia y control social de la Política Pública municipal de la población LGBTI, conformando una veeduría ciudadana.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las funciones, servicios y actividades de los/as integrantes de la Mesa de Participación LGBTI de Pasto, serán ad-honorem y no generarán honorarios ni remuneración alguna.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la conformación de la Mesa de Participación LGBTI de Pasto, la Alcaldía por medio de la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género realizará una convocatoria con amplia cobertura para las personas de distintas identidades y organizaciones de la población LGBTI, con el objeto por cada identidad y organización elija un representante de manera democrática.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

**DECRETO N. 0160 DE 2019**  
( - 6 JUN 2019 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES) DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La elección democrática se hará bajo el siguiente mecanismo:

1. Las personas de la población LGBTI que quieren integrar la Mesa de Participación LGBTI del municipio de Pasto, deberán presentar su postulación a la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, anexando hoja de vida que dé cuenta de la trayectoria de los y las postulantes en procesos y asuntos de interés para la población LGBTI.

La petición junto a la hoja de vida se radicarán en la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género quien, como Secretaria Técnica de la Mesa de Participación LGBTI del Municipio de Pasto, velará porque los candidatos cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

2. Cada identidad elegirá una persona representante de forma democrática; si después de realizar un proceso de convocatoria amplio para el proceso no hubieren personas candidatas para la representación de alguna de las identidades que integran la mesa, el espacio de representación quedará desierto y la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, junto a los nuevos integrantes de la Mesa de Participación LGBTI del Municipio de Pasto, se comprometen a mantener abierta la convocatoria para la identidad específica, hasta que se elija representante.

3. Ocho (8) días antes de la fecha de la elección se suministrarán los nombres de los candidatos, listado que se publicara en la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.

4. El día de la elección se organizará en la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, las urnas para la votación. La única condición para poder votar es portar la cedula de ciudadanía durante el momento de la votación.

5. La Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, establecerá el cronograma de las votaciones y las demás aspectos relacionados a la logística de las votaciones, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a) La votación se hará durante las 8 horas del día.

b) Se establecerán los jurados de votación.

c) La elección se definirá por mayoría simple.

6. La elección de representantes de personas LGBTI víctimas del conflicto armado tendrá en cuenta el proceso que la Mesa Municipal de Víctimas disponga para tal fin. El proceso de elección de la persona LGBTI víctima de Conflicto armado que ejerza como representante en la Mesa de participación LGBTI, tendrá que desarrollarse teniendo en cuenta los tiempos que la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género disponga para el proceso de elección general. ~

**DECRETO N. 0160 DE 2019**  
( 6 JUN 2019 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES) DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

7. La elección de representantes de personas LGBTI privadas de la libertad, se desarrollara a través de voto popular entre las personas LGBTI en reclusión intramural y en reclusión extramural.

La Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, establecerá el calendario de votación en el que las personas LGBTI privadas de la libertad podrán elegir la representación de este sector.

Las personas LGBTI en reclusión extramural, escogerán su representante mediante voto popular, en las fechas dispuestas para elección de todas las identidades.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Mesa de Participación LGBTI será elegida en el mismo periodo de gobierno municipal y podrán ser reelegidos máximo por un periodo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Mesa de Participación LGTBI será instalada en un acto protocolario por el señor Alcalde.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Mesa de Participación LGBTI de Pasto rendirá semestralmente un informe de avances sobre su Plan de Acción ante la Alcaldía de Pasto, población LGBTI, entes de control y actores de la sociedad civil.

**PARÁGRAFO CUARTO:** De cada sector se elegirá un representante, si no hubieren varios candidatos para la representación de un sector en específico, el único postulado automáticamente será el representante elegido.

**ARTICULO SEXTO:** La Secretaría Técnica de la Mesa de Participación LGBTI de Pasto, la desempeñará la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía Municipal.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Forma de elección de representantes de sectores e identidades vacantes: En caso de existir vacantes para el periodo en permanencia vigente entre los 12 cupos de los que se conforma la Mesa, se presentará temas al señor Alcalde, quién teniendo como fundamento la hoja de vida y la trayectoria de las y los postulantes dentro de procesos para la población LGBTI, se encargará de realizar la designación correspondiente para las identidades y/o sectores faltantes.

**ARTICULO OCTAVO:** Las reuniones, convocatorias y demás condiciones de funcionamiento de la Mesa de Participación LGBTI de Pasto, estarán reguladas en reglamento interno.

**ARTICULO NOVENO:** La Alcaldía de Pasto por medio de la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género facilitará los recursos logísticos para el funcionamiento de la Mesa de Participación LGBTI de Pasto y apoyará el desarrollo y cumplimiento de su Plan de Acción.

**ARTICULO DÉCIMO:** El presente decreto deroga el Decreto 0283 del 19 de julio del 2017 y su decreto modificatorio 0137 del 7 de mayo del 2018. 



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

**DECRETO N. 0160-DE 2019**  
( 06 JUN 2019 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES) DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su promulgación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto (Nariño) a los 06 JUN 2019.

**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto

PROYECTÓ: A. MELISSA BENAVIDES MELO *MB.*  
Abogada Contratista  
Secretaria de las Mujeres, Orientaciones  
Sexuales e Identidades de Género

REVISÓ: INGRID MAVIE LEGARDA MARTINEZ *IL*  
Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales  
e Identidades de Género

*AG* REVISÓ: ANA MARÍA GONZALEZ BERNAL  
Jefe de la Oficina Jurídica